

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Lázaro Cárdenas-Polyuc-Dziuché (Ruta Corta a Mérida Incluye Entradas y Libramientos)**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-09100-04-0362

362-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	181,638.7
Muestra Auditada	161,922.3
Representatividad de la Muestra	89.1%

De los 319 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 181,638.7 miles de pesos en 2015 se seleccionó para revisión una muestra de 69 conceptos por un importe de 161,922.3 miles de pesos, que representó el 89.1% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe de los conceptos		
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
2015-23-CE-A-014-W-00-2015	67	11	41,979.6	37,118.6	88.4
2015-23-CE-A-015-W-00-2015	68	15	40,480.7	36,019.8	89.0
2015-23-CE-A-044-W-00-2015	53	14	42,007.3	38,422.5	91.5
2015-23-CE-A-047-W-00-2015	77	15	37,807.6	33,265.9	88.0
2015-23-CE-A-071-W-00-2015	54	14	19,363.5	17,095.5	88.3
Total	319	69	181,638.7	161,922.3	89.1

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Quintana Roo, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en la ampliación de la carretera federal MEX 184 Muna-Felipe Carrillo Puerto, en el tramo límite del estado-Polyuc, del km 117+000 al km 138+600; y de la carretera federal MEX 293 Polyuc T. C. (Reforma Agraria-Puerto Juárez), en el tramo Polyuc-Lázaro Cárdenas, del km 0+000 al km 100+000, para pasar de una sección tipo C2 de 7.00 metros, con dos carriles de 3.50 metros cada uno, sin acotamientos a una sección tipo A2 de 12.00 metros, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, de 3.50 metros, con acotamientos laterales de 2.50 metros; y en el tramo límite del estado-Polyuc, del km 138+600 al km 161+900, para pasar de una sección tipo B2 de 9.00 metros, con dos carriles de 3.50 metros cada uno, con acotamientos laterales de 1.00 metro, también a una sección tipo A2 de 12.00 metros, para alojar dos carriles de circulación, uno por sentido, de 3.50 metros, con acotamientos laterales de 2.50 metros.

La ampliación tiene una longitud de 144.9 kilómetros, se realizará sobre el derecho de vía existente y la obra incluirá los siguientes componentes: estructura y terracerías, pavimento de asfalto, obras de drenaje y alcantarillado, señalamientos horizontal y vertical, adecuación de seis entronques a nivel y obras complementarias.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2015, se revisaron los cinco contratos de obras públicas, que adjudicó mediante procedimientos de licitación pública nacional la entidad fiscalizada, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2015-23-CE-A-014-W-00-2015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 49+000 al km 52+500, en el estado de Quintana Roo.	26/02/15	Maquinaria Kambul, S.A. de C.V., y Constructora Mool, S.A. de C.V.	41,979.6	01/03/2015-12/10/2015 226 d.n.
2015-23-CE-A-015-W-00-2015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 52+500 al km 56+000, en el estado de Quintana Roo.	26/02/15	Jorge Enrique Mercader Rodríguez	38,007.9	01/03/2015-12/10/2015 226 d.n.
2015-23-CE-A-015-W-01-2015, Convenio adicional de ampliación del monto y reprogramación de actividades.	31/08/15		2,472.8	
			40,480.7	
2015-23-CE-A-044-W-00-2015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 59+500 al km 63+000, en el estado de Quintana Roo.	11/05/15	Constructora Mool, S.A. de C.V., Maquinaria Kambul, S.A. de C.V., y MARLEY'IS, S.P.R. de R.L.	46,499.1	01/03/2015-12/10/2015 226 d.n.
2015-23-CE-A-044-W-01-2015, Convenio de reducción	27/11/15		-4,353.4	
Saldo por cancelar a favor de la dependencia.			-138.4	
			42,007.3	
2015-23-CE-A-047-W-00-2015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 56+000 al km 59+500, en el estado de Quintana Roo.	26/05/15	Águila Constructora del Sureste, S.A. de C.V., SACBE Construcciones, S.A. de C.V., e Hiram Ramón Herrera García.	37,839.5	01/06/15-30/12/15 213 d.n.
Saldo por cancelar a favor de la dependencia			-31.9	
			37,807.6	
2015-23-CE-A-071-W-00-2015, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Ampliación y modernización de la carretera vía corta Mérida-Chetumal, tramo Lázaro Cárdenas-Polyuc, subtramo del km 63+000 al km 64+500, en el estado de Quintana Roo.	31/08/15	Grupo formado por Remolcadores para Construcción, S.A. de C.V., y Canteras Peninsulares, S.A. de C.V.	19,365.0	01/09/15 al 29/12/15 120 d.n.
Saldo por cancelar a favor de la dependencia			1.5	
			19,363.5	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Quintana Roo y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-015-W-00-2015, 2015-23-CE-A-044-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se constató que la entidad fiscalizada no exigió a las contratistas ganadoras en cada caso, los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que en las bases de las licitaciones públicas correspondientes a cada contrato, sí se indicó a los licitantes obtener dichos permisos, y que durante la construcción no se tuvo incidencia alguna derivada de la falta de permisos para explotación de bancos de materiales.

Asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.747/2016 del 2 de septiembre del 2016, mediante el cual el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a su cargo, revisen y verifiquen que las contratistas tramiten y obtengan los permisos para el uso y explotación de bancos de agua y para terracerías, pavimentos, desperdicio de material sobrante, obras de drenaje y permiso para el uso de explosivos conforme a las bases de licitación, además de integrar la evidencia documental de los mismos en los expedientes administrativos a afecto de estar en posibilidad de proporcionarlos a los órganos de control y fiscalización en el momento que lo requieran, y se adjuntó copia del oficio núm. SCT.622.411.104/16 del 5 de septiembre del 2016, donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo, instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, en virtud de que se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.747/2016 del 2 de septiembre del 2016, mediante el cual el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al personal a su cargo para que en lo sucesivo se exija a los contratistas que tramiten y obtengan los permisos para el uso y explotación de bancos de agua y para terracerías, pavimentos, desperdicio de material sobrante, obras de drenaje y permiso para el uso de explosivos, cuando así se solicite en las bases de licitación.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-015-W-00-2015, 2015-23-CE-A-044-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se comprobó que los conceptos de obra de los catálogos pactados originalmente por 111, 111, 113, 116 y 80, en ese orden, para cada uno de ellos, no se utilizaron 48, 46, 41, 68 y 28, respectivamente, y los importes de los volúmenes de obra que no se erogaron se transfirieron a otros conceptos cuyos volúmenes de obra se incrementaron, lo que denota deficiencias en la elaboración de los proyectos ejecutivos y una mala planeación antes de las licitaciones de las obras a cargo de la SCT, lo cual repercute en que los trabajos no se ejecuten conforme al programa de trabajo original.

Mediante los oficios núms. SCT.6.22. 1.754/2016 y SCT.6.22. 1.786/2016 del 6 y 23 de septiembre de 2016 el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que las obras se licitaron en base a proyectos ejecutivos, estableciéndose en los catálogos las cantidades de obra requeridas de acuerdo a dichos proyectos; sin embargo, durante el desarrollo de los trabajos se presentaron circunstancias de orden técnico o social tales como la ejecución de cajas para el desplante de terraplenes, ampliación de la sección del camino de 12 a 18 metros en los subtramos que son poblados y bermas para protección de taludes en zonas bajas, que motivaron la ejecución de cantidades adicionales de trabajo; además se informó que las metas establecidas en los contratos de obra pública se cumplieron al 100% en forma y dentro del plazo contractual con los mismos presupuestos, incluyendo dichos trabajos adicionales, realizándose los pagos de los mismos con base en los precios unitarios de concurso y con cargo al mismo presupuesto, por lo que las medidas adoptadas para su atención no representaron sobrecostos al contrato.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.748/2016 del 2 de septiembre del 2016, donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a su cargo, previo a la licitación de las obras a cargo del Centro SCT Quintana Roo, revisen los proyectos ejecutivos, a efecto de que detecten cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución de los proyectos y trabajos adicionales que se requieran, con la finalidad de que éstos puedan ser incluidos en los catálogos de los trabajos licitados y que finalmente los ejecutados sean acordes a los trabajos considerados en el programa de trabajo original; también entregó copia del oficio núm. SCT.622.411.105/16 del 5 de septiembre del 2016 donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruye a los Residentes de Obra en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó a las residencias generales a su cargo para que previo a la licitación de las obras se revisen los proyectos ejecutivos, a efecto de detectar cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución de los proyectos, con la finalidad de que puedan ser incluidos en los catálogos de los trabajos licitados.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-015-W-00-2015, 2015-23-CE-A-044-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se constató que la entidad fiscalizada no celebró los convenios modificatorios que amparan el pago de los volúmenes de obra adicionales en cada uno de ellos por montos de 9,348.4, 8,131.4, 7,058.3, 6,663.1 y 3,042.6 miles de pesos, respectivamente, relacionados con las partidas de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, señalamientos, trabajos diversos y trabajos extraordinarios.

Mediante los oficios núms. SCT.6.22. 1.754/2016 y SCT.6.22. 1.786/2016 del 6 y 23 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que durante el desarrollo de los trabajos se presentaron circunstancias de orden técnico o social que motivaron la ejecución de cantidades de trabajo adicionales y que no fue necesario tramitar

convenios modificatorios en monto en cuatro de los cinco contratos, al no rebasar los presupuestos, sólo en el contrato 2015-23-CE-A-015-W-00-2015 hubo un incremento en el presupuesto del contrato, del cual se realizó el convenio respectivo.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.750/2016 del 2 de septiembre del 2016, donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo en los contratos de obra pública a su cargo, una vez que tengan identificada la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios a los considerados en el catálogo de concurso, propongan la celebración de los convenios a que haya lugar para el pago respectivo, dando cumplimiento a la normativa, y se adjuntó copia del oficio núm. SCT.6.22.411.107/16 del 5 de septiembre del 2016, donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, en virtud de que el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al personal a su cargo para que se realicen los convenios que exija la norma cuando se identifique la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-015-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-044-W-00-2015, se observó que para el primer contrato, la entidad fiscalizada elaboró el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de manera extemporánea el 1 de abril de 2016, toda vez que dicha acta se tuvo que haber elaborado de manera simultánea con el finiquito de los trabajos el cual fue elaborado el 4 de diciembre de 2015; es decir 119 días posteriores a la fecha de la formalización de dicho finiquito; y en el segundo contrato, a la fecha de la revisión (agosto de 2016) no se había elaborado el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, no obstante que el finiquito de obra se llevó a cabo el 7 de marzo de 2016.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que en los finiquitos de ambos contratos quedaron registradas estimaciones de ajuste de costos pendientes de pagar por importes de 126.3 y 711.5 miles de pesos, respectivamente, cantidades que no fue posible liquidar dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma de dichos finiquitos, y en consecuencia no se celebraron las actas administrativas de extinción de derechos y obligaciones en la mismas fechas, por lo que una vez realizados los pagos de las estimaciones pendientes con recursos del ejercicio presupuestal de 2016 el 18 de marzo y 23 de mayo del mismo año, se procedió a la elaboración y firma de dichas actas el 1 de abril y el 8 de junio del 2016 respectivamente.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó que no fue posible celebrar las actas administrativas de extinción de derechos y obligaciones dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma de los finiquitos, debido a estimaciones pendientes de pagar a las contratistas por concepto de ajuste de costos.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se determinaron pagos en los dos primeros contratos, por 206.1 miles de pesos y 112.1 miles de pesos, en el concepto núm. 46 "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista...", respectivamente; y en el tercer contrato un pago por 16.8 miles de pesos en el concepto núm. 37 "EP 081-E.01 carpetas de concreto asfáltico N.CTR.CAR.1.04.006/09: carpeta asfáltica con mezcla en caliente...", resultado de las diferencias entre los volúmenes de obra estimados y los realmente ejecutados conforme a proyecto, lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada el 9 de agosto de 2016 por personal de la ASF y del Centro SCT Quintana Roo.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que derivado a los trabajos de ampliación y modernización del camino troncal existente, durante la ejecución de los trabajos se presentó la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales del concepto "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente", debido a que la rasante del camino se elevó entre 0.50 y 1.50 metros, por lo que fue necesario rehabilitar los caminos con la colocación de 5 cm de carpeta asfáltica en las calles existentes y rampas de acceso a casas habitación en los poblados adyacentes en los subtramos del km 49+000 al km 52+500, del km 56+000 al km 59+500 y del km 63+000 al km 64+500 para evitar conflictos de carácter social, y para acreditarlo se proporcionó copia de los números generadores y los reportes fotográficos, mediante los cuales se justifican los importes observados en el segundo y tercer contratos por 112.1 y 16.8 miles de pesos, respectivamente, y para el primer contrato se justifica un importe de 180.6 miles de pesos de los 206.1 miles de pesos observados, y la diferencia por 25.5 miles de pesos, fue requerida a la contratista, más los rendimientos generados por 1.6 miles de pesos, cantidades que fueron reintegrados a favor de la TESOFE, mediante depósito en el banco BBVA Bancomer, con la línea de captura 0016A BMY03 34398 37287 del 2 de septiembre de 2016.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.751/2016 del 2 de septiembre del 2016 donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas en tiempo y forma, lo anterior para evitar diferencias que resulten en pagos improcedentes, con la finalidad de fortalecer el control sobre riesgos que impidan resultados eficientes y apegados al marco normativo en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; también se adjuntó copia del oficio núm. SCT.622.411.108/16 del 5 de septiembre del 2016 donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los números generadores y los reportes fotográficos, mediante los cuales, se justifican los importes observados por 112.1 y 16.8 miles de pesos en los contratos núms. 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, y en lo que se refiere al contrato núm. 2015-23-CE-A-

014-W-00-2015, se justificó un importe de 180.6 miles de pesos de los 206.1 miles de pesos observados y se acreditó la recuperación de 25.5 miles de pesos, más 1.6 miles de pesos de los rendimientos generados, reintegrados a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BMY03 34398 37287 del 2 de septiembre de 2016. Además, el Director General del Centro SCT Quintana Roo, y el Residente General de Carreteras Federales instruyeron al personal a su cargo para que en lo sucesivo se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas, de conformidad con la normativa.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-23-CE-A-015-W-00-2015, se determinó que la entidad fiscalizada realizó un pago por un monto de 11.3 miles de pesos en el concepto núm. 102 “Barreras en orilla de corona. Defensa de acero de dos crestas ...”, sin tomar en consideración las diferencias existentes entre los volúmenes de obra estimados y los realmente ejecutados conforme a proyecto, lo anterior se constató en la visita de verificación física realizada el 9 de agosto de 2016 a las obras objeto del contrato, por personal de la ASF y del Centro SCT Quintana Roo.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo proporcionó copia del depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BLJ28 34397 44242 del 24 de agosto de 2016 por un importe de 12.3 miles de pesos, monto que incluye el importe observado por 11.3 miles de pesos, más los rendimientos generados por 1.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.751/2016 del 2 de septiembre del 2016, donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas en tiempo y forma, lo anterior para evitar diferencias que resulten en pagos improcedentes, con la finalidad de fortalecer el control sobre riesgos que impidan resultados eficientes y apegados al marco normativo en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; también se adjuntó copia del oficio núm. SCT.622.411.108/16 del 5 de septiembre del 2016 donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BLJ28 34397 44242 del 24 de agosto de 2016 por 12.3 miles de pesos que incluye el monto observado de 11.3 miles de pesos, más los rendimientos generados por 1.0 miles de pesos; y el Director General y el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyeron al personal a su cargo para que en lo subsecuente se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas de conformidad con la normativa.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-23-CE-A-047-W-00-2015, se determinó que la Residencia de Obra realizó un pago

por un monto de 274.2 miles de pesos en el concepto núm. 16 "Formación y compactación, por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho...", sin considerar las diferencias existentes entre los volúmenes de obra estimados y los realmente ejecutados, lo que se determinó con base en los planos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo informó que la diferencia del volumen observado en el concepto núm. 16, obedeció a trabajos adicionales por afectaciones derivadas por la ampliación y modernización del camino troncal existente, ya que en las calles pavimentadas y los accesos de los poblados se elevó el nivel de la rasante del camino, y se tuvieron que construir bermas de 2.0 metros de ancho hasta el nivel subyacente utilizando el material existente, seguida de una capa de 30 cm con material de banco hasta llegar a nivel subrasante a lo largo del subtramo del km 56+000 al km 59+500 para evitar el crecimiento desmedido de la vegetación que obstaculiza y tapa el señalamiento vertical, lo anterior fue dictaminado por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Quintana Roo mediante oficio núm. SCT.6.22.414.26/2015 del 30 de junio de 2015, y con ello se justifica un volumen de terraplén de 2,113.24 m³, el cual corresponde al importe observado de 274.2 miles de pesos, adjuntando los soportes correspondientes relativos a números generadores, croquis de localización, secciones topográficas y los controles de calidad de los terraplenes en cuestión.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.751/2016 del 2 de septiembre del 2016, donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra, correspondan con las cantidades realmente ejecutadas en tiempo y forma, lo anterior para evitar diferencias que resulten en pagos improcedentes, con la finalidad de fortalecer el control sobre riesgos que impidan resultados eficientes y apegados al marco normativo en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; también se proporcionó copia del oficio núm. SCT.622.411.108/16 del 5 de septiembre del 2016 donde el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada aportó los números generadores, croquis de localización, secciones topográficas y controles de calidad del concepto de obra observado que justifican y aclaran la ejecución de un volumen de terraplén de 2,113.24 m³, que corresponde al importe observado por 274.2 miles de pesos, y además, se adjuntaron los oficios mediante los cuales el Director General del Centro SCT Quintana Roo y el Residente General de Carreteras Federales instruyeron al personal a su cargo para que en lo subsecuente se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra correspondan con las cantidades realmente ejecutadas de conformidad con la normativa.

8. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se determinaron pagos derivados de inconsistencias en la integración de los precios unitarios extraordinarios autorizados relacionados con equipo que no se utilizó y el rendimiento de la mano de obra con los siguientes importes, en el primer contrato por 78.4 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT-3 “Suministro y colocación de cajón prefabricado de concreto hidráulico de 2.0 m x 2.0 con área hidráulica de 1.60 m x 1.60 m p.u.o.t.”, y 9.5 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. “Suministro y colocación de tubería serie de 18” para drenaje pluvial tipo PAD (polietileno de alta densidad) con exterior corrugado anular, incluye: campana y espiga reducida integrada P.U.O.T.”; para el segundo contrato por 102.1 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT001 “Suministro y colocación de cajón prefabricado de concreto hidráulico de 2.00 m x 2.5 x 1.50 m p.u.o.t.”; y para el tercer contrato por 50.4 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. EXT001 “Suministro y colocación de cajón prefabricado de concreto hidráulico de $f'c=350$ kg/cm² de 3.5 m x 2.5 x 1.25 m p.u.o.t.”, lo cual se confirmó en la visita de verificación física realizada los días 9 y 10 de agosto de 2016 a las obras objeto de los contratos mencionados por personal de la ASF y del Centro SCT Quintana Roo.

Mediante el oficio núm. SCT.6.22. 1.754/2016 del 6 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo, en relación contrato núm. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, acreditó el depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BMY03 34398 37287 del 2 de septiembre de 2016, por los importes observados de 78.4 y 9.5 miles de pesos, más los rendimientos generados por 8.3 y 0.6 miles de pesos, respectivamente; para el contrato núm. 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1. 698/16 del 24 de agosto de 2016 con el que le fue requerido a la contratista el importe observado por 102.1 miles de pesos, más los rendimientos generados a partir de la fecha de pago hasta la fecha de su devolución; y para el contrato núm. 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se proporcionó copia del depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BM095 35398 19241 del 30 de agosto de 2016, por un importe de 54.5 miles de pesos que incluyen el monto observado de 50.4 miles de pesos, más los rendimientos generados por 4.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.22.1.753/16 del 2 de septiembre del 2016, donde el Director General del Centro SCT Quintana Roo instruyó al Subdirector de Obras, a los Residentes Generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras, y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, que en lo sucesivo cuando se determine la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato deberá determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato y analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos previo acuerdo con el contratista respecto del procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos, lo anterior con la finalidad de fortalecer el control sobre riesgos que impidan resultados eficientes y apegados al marco normativo en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; también se adjuntó copia del oficio núm. SCT.6.22.411.109/16 del 5 de septiembre del 2016 donde el Residente General de Carreteras

Federales del Centro SCT Quintana Roo instruyó a los Residentes de Obra a su cargo en el mismo sentido.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.22. 1.786/2016 del 23 de septiembre de 2016, el Director General del Centro SCT Quintana Roo proporcionó copia el depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BPF26 35399 40237 del 14 de septiembre de 2016, por el importe de 113.6 miles de pesos que incluye el importe observado de 102.1 miles de pesos, más los rendimientos generados por 11.5 miles de pesos, correspondientes al contrato núm. 2015-23-CE-A-047-W-00-2015.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que para el contrato núm. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015 se acreditó el depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BMY03 34398 37287 del 2 de septiembre de 2016, por los importes observados de 78.4 y 9.5 miles de pesos, más los rendimientos generados por 8.3 y 0.6 miles de pesos, respectivamente, para el contrato núm. 2015-23-CE-A-047-W-00-2015, se acreditó el depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BPF26 35399 40237 del 14 de septiembre de 2016, por el importe de 113.6 miles de pesos que incluye el importe observado de 102.1 miles de pesos, más los rendimientos generados por 11.5 miles de pesos, y para el contrato núm. 2015-23-CE-A-071-W-00-2015, se proporcionó copia del depósito a favor de la TESOFE, mediante el banco BBVA Bancomer con la línea de captura 0016A BM095 35398 19241 del 30 de agosto de 2016, por un importe de 54.5 miles de pesos que incluyen el monto observado de 50.4 miles de pesos, más los rendimientos generados por 4.1 miles de pesos, además de que el Director General del Centro SCT Quintana Roo y el Residente General de Carreteras Federales del mismo centro instruyeron al personal a su cargo para que en lo subsecuente se aseguren que los volúmenes de obra autorizados para su pago en las estimaciones de obra correspondan con las cantidades realmente ejecutadas de conformidad con la normativa.

9. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2015-23-CE-A-014-W-00-2015, 2015-23-CE-A-015-W-00-2015, 2015-23-CE-A-044-W-00-2015, 2015-23-CE-A-047-W-00-2015 y 2015-23-CE-A-071-W-00-2015 se constató que, en términos generales, las obras se programaron, presupuestaron y adjudicaron conforme a la legislación aplicable; que los ajustes de costos se aplicaron de acuerdo con las leyes y disposiciones en la materia; y que el tipo y calidad de los materiales empleados cumplieron las especificaciones contractuales.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 304.3 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada

y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Carretera Lázaro Cárdenas-Polyuc-Dziuché (Ruta Corta a Mérida, incluye Entradas y Libramientos) a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Quintana Roo, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales del Centro SCT Quintana Roo y de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.